## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## MEDIDA CAUTELAR Nº 34-2006 - PUNO

Lima, veinticuatro de octubre del dos mil seis.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Rosendo Huisa Mayta contra la resolución número trece expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con techa nueve de mayo del año en curso, de fojas setenta y seis a ochenta, que le Impuso la medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo de Secretario del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Chucuito -Juli, Distrito Judicial de Puno; por los fundamentos pertinentes de la recurrida; y CONSIDERANDO: Primero: Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial: Segundo: Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juício verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno aparece que existen indicios razonables que vinculan al recurrente con el cargo de retención indebida y disposición de sumas de dinero por la venta de cédulas de notificación; evidenciándose entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento y se garantice futura decisión final; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de Organización y Funciones: de Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse conformando Sala, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez en sesión ordinaría de la fecha, por unanimidad: RESUELVE: Confirmar la resolución número treca expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha nueve de mayo del año en curso, de fojas setenta y seis a ochenta, mediante la cual se impone a don Rosendo Huisa Mayta la medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo de Secretario del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Chucuito - Juli, Distrito dudicial de Puno; y los devolvieron. Registrese, comuniquese y cúmplase. SS.

VALTER VASQUEZ VEJARANO

OSE DONAIRES CUBA

WALTER COTRINA MINANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

LUIS ALBERTO MERA CASAS Secretario General